

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2018-00501-00 Restitución de inmueble arrendado de HENRY RUIZ PEÑA contra JUAN CARLOS MOYA CARDONA

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante manifiesta que el demandado realizó la entrega del bien inmueble objeto de la presente demanda, el día 15 de julio de 2019, aduciendo que únicamente faltaría el pago de los cánones de arrendamiento adeudados, motivo por el cual solicita continuar el proceso, únicamente con lo concerniente al pago de los cánones de arrendamiento.

Así las cosas, encontrando el Despacho que, como bien se sabe, la finalidad de la acción de restitución como la aquí impetrada se contrae exactamente a que se reestablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento y siendo que en el presente caso la tenencia que se encontraba en litigio ya fue resuelta en el sentido de las pretensiones del demandante, por lo brevemente expuesto que el Juzgado,

RESUELVE:

1° DECRETAR la terminación del presente proceso verbal de restitución de inmueble arrendado instaurado por HENRY RUIZ PEÑA contra JUAN CARLOS MOYA CARDONA, toda vez que el bien objeto de restitución ya le fue entregado y por sustracción de materia no es necesario pronunciamiento de fondo.

2° REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de este auto, presente la demanda ejecutiva, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del numeral 7° del artículo 384 del Código General del Proceso, so pena del levantamiento de medidas cautelares.

3° Vencido el término señalado en el numeral anterior, regrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 098, hoy veintiuno (21) de
julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb18e0d2b5381eb4f712e1380bfd3e402223153ed48ee545e0a3759f32fda6**

Documento generado en 20/07/2022 06:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>